TEPIC, NAYARIT, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión A/25/2016 y que en acuerdo de cinco de mayo del año en curso, se requirió al recurrente para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se sobresee el presente recurso, con fundamento en el artículo 71, apartado dos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Enrique